

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO los Expedientes Electrónicos N° LTF-EE-724-2024 y N° LTF-EE-753-2024; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones el Legislador Federico Jorge GREVE, informaba su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones inherentes a su función legislativa.

Qué asimismo, mediante Nota N° 168/2024 – Letra: F.J.G., informaba que por razones de agenda no pudo efectuar dicho traslado.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 02/05/24 - regreso: 04/05/24) y dejar abierto el mismo para un próximo traslado del Legislador mencionado.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 284/23 y ratificada por Resolución de Cámara N° 324/23:

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 02/05/24 - regreso: 04/05/24), a nombre del Legislador Federico Jorge GREVE, Presidente del Bloque FORJA; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a que el pasaje aéreo mencionado en el artículo 1º, quede abierto para un próximo traslado del Legislador Federico Jorge GREVE; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

1 5 0 / 2 4



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo